

sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

21642 ORDEN de 18 de octubre de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.360, promovido por «Anex, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 6 de septiembre de 1967.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.360, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Anex, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 6 de septiembre de 1967, se ha dictado con fecha 18 de mayo de 1974, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Anex, S. A.», contra la Administración General del Estado, debemos declarar y declaramos la nulidad de la resolución que dictó el Jefe del Registro de la Propiedad Industrial, del Ministerio de Industria, con fecha seis de septiembre de mil novecientos sesenta y siete, mediante la que se autorizó la inscripción de la marca «Brixilón» número 475.510, a nombre de don Ignacio Romeo Pérez, autorización que también se deja sin efecto, todo ello sin expreso pronunciamiento respecto de las de este proceso.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

21643 ORDEN de 18 de octubre de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.341, promovido por «Standard Eléctrica, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 30 de marzo de 1967.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.341, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Standard Eléctrica, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 30 de marzo de 1967, se ha dictado con fecha 3 de abril de 1974, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Standard Eléctrica, S. A.», contra la Administración General del Estado, debemos declarar y declaramos la nulidad de la resolución que dictó el Jefe del Registro de la Propiedad Industrial del Ministerio de Industria, con fecha 30 de marzo de 1967, por no ser conforme a Derecho, así como declaramos igualmente el derecho de la Sociedad demandante a obtener la renovación de su registro de marca número 62.380 para distinguir aparatos eléctricos comprendidos en las clases séptima, octava, novena y undécima del nomenclátor internacional vigente; todo ello sin expreso pronunciamiento respecto del pago de las costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

21644 ORDEN de 18 de octubre de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 1.969, promovido por «Knorr Elorza, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 10 de marzo de 1965.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.969, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Knorr Elorza, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 10 de marzo de 1965, se ha dictado con fecha 25 de septiembre de 1970, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad «Knorr Elorza, S. A.», contra el acuerdo del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial), de diez de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, que otorgó la inscripción de la marca «Kamy», número cuatrocientos trece mil dos, a favor de don Félix y don Agustín Gil Gil, para distinguir «bebidas gaseosas, jugos y zumos de frutos sin fermentar (excepto mostos), limonadas y naranjadas, refrescos (excepto horchatas), seltz, soda y hielo», de la clase décima del nomenclátor oficial; debemos declarar y declaramos, firme y subsistente la expresada resolución ministerial recurrida como conforme a Derecho y, en su virtud, absolvemos a la Administración Pública de todos los pedimentos de la demanda; sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

21645 ORDEN de 18 de octubre de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.248/1973, promovido por «Technos Electrónico, S. A.», contra resoluciones de este Ministerio de 9 de junio de 1970 y 12 de mayo de 1972.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.248/1973, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Technos Electrónico, S. A.», contra resoluciones de este Ministerio de 9 de junio de 1970 y 12 de mayo de 1972, se ha dictado con fecha 17 de junio de 1974 por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que procede desestimar el recurso contencioso-administrativo formulada por «Technos Electrónico, S. A.», contra los acuerdos del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de fechas 9 de junio de 1970 y 12 de mayo de 1972, que denegaron la inscripción como nombre comercial de citada razón social, por estar ajustados a derecho, todo ello sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

21646 ORDEN de 18 de octubre de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 7.831, promovido por «Antonio Gofi, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 10 de octubre de 1967.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 7.831, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Antonio Gofi, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 10 de octubre de 1967, se ha dictado con fecha 19 de noviembre de 1973, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Antonio Gofil, S. A.», contra la resolución del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de diez de octubre de mil novecientos sesenta y siete, desestimatoria del recurso de reposición promovido contra la resolución del propio Ministerio de dos de diciembre de mil novecientos sesenta y seis por la que se denegó el registro de la marca número cuatrocientos cuarenta y ocho mil trescientos setenta «Mutiko», debemos declarar y declaramos que las citadas resoluciones son conformes a derecho, absolviendo a la Administración de la demanda, sin hacer imposición de las costas causadas.

Así por esta nuestra Sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

21647 *ORDEN de 18 de octubre de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.450, promovido por «Fibracolor, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 7 de julio de 1967.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.450, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Fibracolor, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 7 de julio de 1967, se ha dictado con fecha 14 de junio de 1974, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Fibracolor, S. A.», contra la Administración del Estado (Registro de la Propiedad Industrial), que admitió a registración la marca «Revacolor» número 420.834 para productos de la clase 43, debemos declarar: Primero, que es improcedente la causa de inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado; segundo, que desestimamos el recurso interpuesto contra el acuerdo del siete de julio de mil novecientos sesenta y siete que confirmó la concesión de la marca en virtud de acto del catorce de octubre de mil novecientos sesenta y seis; y tercero, que no procede una condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

21648 *ORDEN de 18 de octubre de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.444, promovido por «Triumph Spiesshofer & Braun», contra resolución de este Ministerio de 29 de enero de 1968.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.444, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Triumph Spiesshofer & Braun», contra resolución de este Ministerio de 29 de enero de 1968, se ha dictado con fecha 6 de junio de 1974, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación total del presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Adolfo Morales Vilanova en nombre y representación de «Triumph Spiesshofer & Braun», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veintinueve de enero de mil novecientos sesenta y ocho sobre concesión de la marca internacional número 252.604, denominada «Elastisana», debemos declarar y declaramos tal acuerdo de concesión ajustado

a derecho que confirmamos por esta sentencia, sin hacer expresa condena de costas.»

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

21649 *ORDEN de 19 de octubre de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.504, promovido por «Industrial Ibérica Químico-Farmacéutica, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 18 de noviembre de 1967.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.504, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Industrial Ibérica Químico-Farmacéutica, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 18 de noviembre de 1967, se ha dictado con fecha 21 de junio de 1974 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue: *

«Fallamos: Que se desestima el recurso interpuesto por «Industrial Ibérica Químico-Farmacéutica, S. A.», contra los acuerdos del Registro de dieciocho de octubre de mil novecientos sesenta y siete y catorce de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, que denegaron la inscripción de la marca número 481.350, «Nitronets», solicitada por la actora para distinguir productos de la clase 40, y desestimó la reposición interpuesta contra dicho acuerdo, cuyas resoluciones confirmamos, por estar ajustadas a derecho, sin hacer especial imposición de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

21650 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Soria por la que se autoriza el establecimiento de la instalación que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Soria, a petición de «Unión Eléctrica, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea a 15 kV. para suministro a Lodares; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Soria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.», la instalación citada, cuyas principales características son las siguientes:

Ramal de línea a 15 kV. de 284 metros de longitud; partirá del apoyo número 53 de la línea Arcos-Medinaceli y terminará en el C. T. de Lodares; apoyos de hormigón con cruceta metálica; conductor de aluminio-acero de 31,1 milímetros cuadrados de sección; aisladores de vidrio de «Esperanza, S. A.» y «Arvi-22», de la misma marca.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Insta-